

**PUNTO DE SUSCRICION.**

*Se suscribe en la imprenta y librería de la Redacción de este Boletín, calle del Trompadero, Núm. 5*

**ADVERTENCIA.**

*Esta Redacción no admitirá carta ni reclamación alguna que no venga franca de porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 325.

*Acta de remate del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año próximo de 1850.*

En la ciudad de Palencia á tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, estando en su despacho el Señor Don Juan Herrero, Gefe superior político de ella y su provincia, Don José María Radío, Secretario del mismo y Don Francisco Huerta, oficial Interventor de él, Don Gervasio Santos, vecino é impresor de esta capital, y Don Lucas Garrido, en representación de su padre Don Mariano, vecino é impresor en la misma por ante mí el Escribano, siendo la hora de las tres de la tarde, mandó dicho Señor Gefe se sacaran de la caja los pliegos de proposiciones que se hubieran hecho para el remate del Boletín oficial de esta provincia, por un año, desde primero de Enero de mil ochocientos cincuenta hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo, bajo de las condiciones mandadas observar en la Real orden de tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis y adiciones, conforme á la regla quinta de la misma, insertas en Boletín oficial de esta provincia del Miércoles diez y nueve de Setiembre último, y habiendo hecho constar los espresados Don Gerónimo Camazon y Don Gervasio Santos, y Don Mariano Garrido el depósito cada uno de los ocho mil reales que se mandan en la Real orden de nueve de

Octubre próximo pasado, que por parte de Garrido fué en dinero metálico, y por la de Santos y compañía en papel de la deuda consolidada del cinco por ciento de las series D. y E. Su Señoría mandó se abrieran los tres pliegos que se habian hallado en la caja de dicho Gobierno y los leyera el espresado Secretario del mismo, Don José María Radío, y habiéndolo verificado, contenian cada uno de los enunciados pliegos la proposición siguiente:

Don Mariano Garrido Gutierrez, vecino é impresor en esta ciudad, se propone y obliga á redactar y publicar el Boletín oficial de esta provincia los Lunes, Miércoles y Viérnes de todo el año inmediato de mil ochocientos cincuenta y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de esta capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores y cumplir las demas reglas y condiciones comunicadas al efecto, dándosele por cada egemplar del Boletín veinte maravedís, pero nada por un egemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado á Córtes de la provincia, mientras las Córtes estén reunidas, y los de las adiciones, y que se ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de la suscripciones de los pueblos segun la nota que se pasará por el Gobierno político, todo conforme á las enunciadas reglas condiciones.

Don Gervasio Santos, vecino é Impresor en esta ciudad, tambien se obligaba á redactar, imprimir y publicar en todo el referido año y dias espresados al Boletín oficial de esta provincia bajo de las propias reglas y condiciones antes citadas que se previenen en la Real orden de tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta

y seis, por la cantidad de quince mrs. por cada egemplar y Ayuntamiento de esta provincia.

Don Gregorio Casañal, Impresor y vecino de Tarragona de Aragon, tambien se obliga y propone á hacer dicha redaccion, impresion y publicacion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año próximo de mil ochocientos cincuenta, y bajo de las propias reglas y condiciones que los anteriores por la cantidad cada egemplar de veinte mrs. pero como no hubiera hecho el depósito que está mandado, Su Señoría no le tubo por licitador.

En vista de las proposiciones anteriores que quedan unidas al expediente siendo la de Don Gervasio Santos la mas ventajosa, Su Señoría le adjudico la redaccion, impresion y publicacion del citado Boletin oficial de esta provincia por todo el año inmediato de mil ochocientos cincuenta y por la cantidad de quince mrs. cada egemplar y Ayuntamiento, todo en los términos que previene la Real orden de tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis adiciones y demas Reales órdenes comunicadas en el particular, y presente el citado Don Gervasio Santos enterado de todo aceptó el remate y se obligó á su cumplimiento en los términos que quedan relacionados y previenen las Reales órdenes comunicadas en el particular, y para que conste mandó Su Señoría arreglar la presente y que Don Mariano Garrido recogiera el Depósito y lo firmó S. S. con dichos Don José María Radío, Don Francisco Huertas y Don Gervasio Santos, siendo testigos Don José de Torres Lequerica, Eusebio Gonzalez Bonilla y Eusebio Ibañez de esta vecindad de que yo el Escribano doy fé. =Juan Herrer.= José María Radío. =Francisco de Huertas.= Gervasio Santos. =Ante mi, Mariano Gomez Estrada.

#### Núm. 326.

El artículo 21 de la ley de 18 de Marzo de 1846, inserta en el Boletin oficial de 2 del siguiente Abril, núm. 40, previene que el Alcalde de cada pueblo, asistido de dos concejales nombrados por el Ayuntamiento, revise las listas electorales para Diputados á Córtes, respectivas al mismo pueblo, y que forme una nota razonada en que espese circunstanciadamente los motivos de rectificacion que proponga, debiendo remitir dicha nota al Gobierno político en los quince primeros dias del mes de Diciembre.

Siendo este un asunto del servicio de los de mas importancia, mi deber es hacer que las autoridades locales observen estrictamente lo determinado por la ley. Dispuesto siempre á segundar los deseos del Gobierno, no admitiré la menor disculpa por la falta de observancia de las disposiciones vigentes acerca del particular y me mostraré inexorable con los Alcaldes que olvidándose de su deber, djen de remitir para el 20 de Diciembre á mas tardar, la nota á que se refiere el mencionado art. 21 arreglada al modelo inserto en el suplemento

del Boletin oficial de 1.º de Diciembre de 1847, número 141, teniendo presente al efecto la lista de los electores de la municipalidad declarada definitivamente rectificada con la general del distrito respectivo en 15 de Mayo de 1848.

Concluyo con encargar á los Alcaldes el mas esacto cumplimiento de esta disposicion y que inmediatamente den aviso del recibo de esta circular; en inteligencia de que les haré personalmente responsables é impondré mancomunadamente con los Secretarios de Ayuntamiento, la multa á que se hagan acreedores aquellos que para el dia señalado, no hubiesen remitido la indicada nota ó aviso de no tener necesidad de rectificar la lista. Palencia 9 de Noviembre de 1849. =Juan Herrer.

#### Núm. 327.

Ha llegado á mi noticia que los vecinos de algunos pueblos se reunen en Concejo para tratar de asuntos de general interés de los mismos, y estando reprobadas por la ley estas reuniones, he dispuesto hacer entender á los Alcaldes y Ayuntamientos, asi como tambien á los Alcaldes Pedáneos de la provincia, que si en lo sucesivo autorizan ó permiten semejantes Concejadas, exigiré de mancomun mil reales de multa á aquellos y doscientos á estos, con que desde ahora les conmino; encargando á los Alcaldes Constitucionales, me den aviso sin demora de haber enterado á los respectivos Ayuntamientos y Alcaldes Pedáneos del contenido de esta circular. Palencia 9 de Noviembre de 1849. =Juan Herrer.

#### Núm. 328.

Al remitir á los Alcaldes constitucionales los nombramientos de los individuos que han de componer las Juntas municipales de Beneficencia de sus respectivos distritos, se les ordenaba diesen pronto aviso á este Gobierno político de la instalacion de aquellas, y siendo varios los que no han cumplido este deber, les prevengo que si no lo ejecutasen en el preciso término de ocho dias despues del recibo de esta circular; les exigiré la multa de cuatro ducados, con que desde ahora les conmino, sin perjuicio de adoptar las demas medidas oportunas contra los que con su morosidad entorpecen la Administracion. Palencia 12 de Noviembre de 1849. =Juan Herrer.

#### Núm. 329.

En el Juzgado de primera instancia de Sahagun se sigue causa criminal contra Francisco y María Carbonell (a) la lenteja, de las señas que á continuacion se espresan: En su consecuencia encargo á los Alcaldes y dependientes de S. P. de esta provincia procuren la captura de estos sugetos y los remitan, si fuesen habidos, á disposicion de aquel Juzgado. Palencia 11 de Noviembre de 1849. =Juan Herrer.

*Señas de Francisco.*

Edad 10 años y mal vestido y la María también mal aliñada, roma y mal encarada.

Núm. 330.

No habiendo remitido aun á este Gobierno político los Alcaldes de los distritos municipales que á continuación se espresan, la propuesta de personas que han de componer la Junta municipal de Sanidad, según lo prevenido en la regla sesta de la Real orden de 18 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de 26 del propio mes, núm. 12; y reproducida en el de 19 de Marzo siguiente, les prevengo que á vuelta precisa de correo lo verifiquen, en la inteligencia de que la espresada Junta ha de componerse del Alcalde como Presidente, de dos Concejales, de dos vecinos, elegidos unos y otros por el Alcalde, del Cura párroco, de dos Médicos si los hubiese, dos Cirujanos en caso contrario, ó cualquiera de estos facultativos que resida en el pueblo, si no existiesen de ambas clases. De no verificarlo así, pasará un Comisionado á recoger dicha propuesta á costa de los Alcaldes morosos, pues no puede consentirse mayor dilación en este asunto. Palencia 10 de Noviembre de 1849. = *Juan Herrer.*

*Distritos que se hallan en descubierto.*

<i>Partido de Astudillo.</i>	Villaherreros.
Amayuelas de Abajo.	Villaturde.
Amayuelas de Arriba.	Villoldo.
Melgar de Yuso.	Villovieco.
Piña de Campos.	<i>Idem de Cervera.</i>
Valdespina.	Arvejal.
Villamediana.	Becerril del Carpio.
<i>Idem de Baltanás.</i>	Dehesa de Montejo.
Antigüedad.	Herreruela.
Cevico de la Torre.	Quintanaluengos.
Cevico Navero.	Resoba.
Espinosa de Cerrato.	San Cebrian de Mudá.
Herrera de Valdecañas.	<i>Idem de Frechilla.</i>
Hornillos de Cerrato.	Abastas.
Poblacion de Cerrato.	Boadilla de Rioseco.
Soto de Cerrato.	Cardenosa.
Valle de Cerrato.	Mazuecos.
<i>Idem de Carrion.</i>	Pozo de Urama.
Calzadilla de la Cueva.	Pozuelos del Rey.
Cervatos de la Cueva.	San Roman de la Cuba.
Las Cabañas.	Villalumbroso.
Ledigos.	Villanueva del Rebollar.
Lomas.	<i>Idem de Palencia.</i>
Marcilla.	Husillos.
Osornillo.	Valoria del Alcor.
Poblacion de Campos.	<i>Idem de Saldaña.</i>
Revenga.	Dehesa de Romanos.
Riveros de la Cueva.	
San Llorente de la Vega.	
Terradillos.	
Torre de los Molinos.	

Espinosa de Villagonzalo.	San Cristóbal de Boedo.
Guardo.	Vega de Doña Olimpa.
Herrera de Rio-pisuerga.	Ventosa de Rio-pisuerga.
Itero Seco.	Villafruel.
Mantinos.	Villalva de Guardo.
Membrillar.	Villaluenga y Gabiños.
Moslares.	Villanueva de Abajo.
Olea.	Villarrabé.
Olmos de Rio-pisuerga.	Villosilla.
Páramo de Boedo.	Villota del Duque.
Pedrosa de la Vega.	

**INTENDENCIA**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 31 de Octubre último me dice lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó ayer á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada la Reina de varias consultas de esa Direccion, en que manifiesta el considerable número de fincas urbanas ruinosas é improductivas que se administran por cuenta del Estado procedentes de las comunidades religiosas de monjas y de hermandades santuarios y cofradías, cuya venta se halla suspensa en virtud de las disposiciones vigentes sobre el particular se ha servido resolver: que las fincas de la citada procedencia que se encuentren en estado de ruina se enagenen á censo en pública subasta bajo el cánón de un 3 por 100 del valor á que asciendan en remate, y con obligacion de parte del comprador de reedificarlas en el término de un año, quedando estas imposiciones y sus productos subrogados en lugar de las fincas para darlas el destino que se dé á las mismas. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Y la Direccion general lo traslada á V. S. para su noticia y cumplimiento, á cuyo fin se servirá prevenir á esa Administracion de fincas, que tomando una exacta noticia de las que se hallen ruinosas ó improductivas, proceda á su pronta tasacion y subasta á censo del 3 por 100, con todas las formalidades que se observan en las demas ventas de bienes del Estado.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Palencia 7 de Noviembre de 1849. Mariano Alonso y Castillo.*

**ANUNCIOS.**

*Alcaldía constitucional de Villarramiel.*

El día 4 del corriente se ha recojido en esta villa una pollina de las señas que á continuación se espresan. Lo que se publica en este periódico oficial

para que llegando á noticia de su dueño pase á recogerla. Villarramiel 10 de Noviembre de 1849.=  
El Alcalde, *Plácido Martín*.

*Señas.*

Edad 4 años, pelo negro, barriga y falda blanca, y se cree estar criando.

---

*Alcaldía constitucional de Paredes de Nava.*

Instalada la junta pericial de esta villa para la evaluacion de riqueza y formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería correspondiente á el año siguiente de 1850, se hace saber á los dueños de fincas radicantes en este término jurisdiccional, que en el término de quince dias presenten sus relaciones conforme á los modelos de instruccion; pues pasado sin hacerlo, se entiende que renuncian á aquel derecho, y se obligan á estar y pasar por lo que los peritos determinen sobre aquellas, sin perjuicio de las demas penas prevenidas por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y demas posteriores vigentes. Paredes de Nava 8 de Noviembre de 1849.=*Mario Pajares*.

---

**PARTE NO OFICIAL.**

*Anuncio de venta de maderas de encina para carboneo y otros usos.*

En el monte radicante en el pueblo de Calzada (provincia de Leon) junto á Sahagun, que pertene-

ció á los monges de esta villa, y hoy á Don Gregorio García Gonzalez y Don Isidro Llamazares, vecinos de esta Ciudad, se venden gran número de pies de encina gruesa cortados por el pié ó sacados de raiz. Las personas que quieran interesarse en la corta de dichas maderas que sirven para carboneo, usos de agricultura y artefactos, pueden verse con el Sr. Llamazares en Leon, que procurará darlas á un precio arreglado ó dirigir sus proposiciones en Palencia á Don Santiago García Hernando, encargado al efecto. Leon 9 de Noviembre de 1849.=*Gregorio García Gonzalez*.

---

Del pueblo de Gañinas ha desaparecido en el dia 19 de Octubre último una yegua torda, como de siete cuartas, de edad de 8 años, con la marca Z. en la nalga derecha, y un sobrehueso en la cuartilla de un pie.

El que supiese su paradero se servirá dar razon de ella á D. Roman Miguel Bardon, vecino de Saldaña, ó á D. Estanislao Florez en Palencia, por quienes se satisfarán los gastos que haya ocasionado

---

Quien quisiere tomar en renta dos Almacenes sitios en Capillas, en las márgenes del Canal, acudirá á tratar con sus dueños que lo son D. Julian Ramos y D. Mateo Robles, vecinos y residentes en dicho Capillas.